



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



MAY 1994

USHUAIA,

VISTO: El Expediente Nº 514/93, Letra: C.D., la Ley Nacional de Tránsito Nº 13893 y la Resolución C.D. Nº 23/94; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 99º de la Ley Nacional Nº 13893 se autoriza la posibilidad de crear nuevos elementos de marco legal en lo que se refiere a la circulación vehicular;

Que en nuestra ciudad, dado el incremento constante del Parque Automotor se encuentra propenso a que se produzca algún tipo de accidente de tránsito;

Que a veces estos accidentes toman desprevenidos a algún conductor con consecuencias fatales, debido a la falta de toma de seguridad, por lo que éste Cuerpo aconseja, a fin de prevenir alguna contingencia adversa, la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad por parte de los conductores y de sus ocasionales acompañantes;

Que otras de las medidas es disponer que los menores de DOCE (12) años de edad, deban viajar en el asiento posterior del vehículo;

Que en virtud a lo expresado en los fundamentos de la Resolución C.D. Nº 23/94, éste Concejo se ve en la obligación de Sancionar esta nueva norma legal, la que en Sesión Extraordinaria de fecha 12-04-94 fue aprobada por unanimidad de los Ediles que integran este Cuerpo deliberativo;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236 el Concejo

ES COPIA FIEL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LUIS LARRÉA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

JULIO SVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Deliberante cuenta con facultades para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 19.- ESTABLECESE a partir del día 10 de Mayo del año 1994 la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad para los conductores y acompañantes de los vehículos automotores carrozados, que circulen por las calles de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 20.- Los menores de DOCE (12) años de edad que viajen acompañando al conductor del vehículo, deberán, en todos los casos, viajar obligatoriamente en el asiento posterior del mismo, salvo los vehículo utilitarios de simple cabina.-

ARTICULO 30.- A partir del día 11 de Julio del año 1994, la transgresión o el no cumplimiento a lo establecido por la presente Ordenanza, será penalizado con multa de acuerdo a lo estipulado por el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.-

ARTICULO 40.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a través de los medios masivos de comunicación a dar amplia difusión a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 50.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor de DIEZ (10) días.-

ARTICULO 60.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1318 /94.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 21-04-94.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 414/94

C. D.

ES COPIA FIEL

JOSÉ LUIS LARREA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia D.

ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

JOSÉ LUIS LARREA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

A. C. SECRETARIA

**4 MAY 1994**

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1318 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece a partir del día 10 de Mayo del año 1994 la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad para los conductores y acompañantes de los vehículos automotores carrozados, que circulen por las calles de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1318 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se establece a partir del día 10 de Mayo del año 1994 la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad para los conductores y acompañantes de los vehículos automotores carrozados, que circulen por las calles de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 414 /94.



ES COPIA DEL ORIGINAL

OMAR E. BECERRA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIELE  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

JULIO VIVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia